

D.J. (1353)

SANTIAGO, 22 DICIEMBRE 2023

## RESOLUCION N° 05219 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta N°03284 de 2018; Memorándum N° 573de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 22 de diciembre de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°284 de fecha 25 de octubre de 2023 y; los Términos de Referencia Generales.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.



2.- Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y

Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

6.- Que, según lo expuesto en el Memorándum N° 573 por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se requiere la adquisición de Software Antiplagio Strike Plagiarism por 3 años, periodo que abarca desde el 15 de noviembre del 2023 al 14 noviembre del año 2026. Esta solicitud responde a la necesidad expresada por el Director de Sistema de Bibliotecas.

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales, que se adjuntan en la presente resolución, y el memorándum N°573 de fecha 22 de diciembre de 2023.

8.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

*Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:*

*a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.*

*b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.*

9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, el Director del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Metropolitana ha expresado la necesidad de adquirir el software antiplagio StrikePlagiarism para el Sistema de Bibliotecas, en el siguiente tenor:

*“La Universidad Tecnológica Metropolitana, requiere adquirir el software antiplagio StrikePlagiarism para el Sistema de Bibliotecas, el objetivo de esta suscripción es poner a disposición de la comunidad UTEM, principalmente a estudiantes de pregrado, académicos de pregrado, y funcionarios que requieran del análisis de documentos.*

*En esta ocasión se solicita la suscripción por 3 años, pagando por adelantado debido a que se entrega una oferta económica más conveniente.*

*StrikePlagiarism permite analizar documentos como informes, trabajos de investigación y de título, entre otros, creados por toda la comunidad UTEM en búsqueda*

*de similitudes en sus textos para prevenir el plagio y fomentar el pensamiento propio y la creación de nuevo conocimiento”.*

**10.-** Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3º de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se indica lo siguiente:

*Artículo 3º Para efectos de las b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]*

- b) Cuando debido a la especificidad o complejidad del objeto de la contratación y /o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado, debido a su comprobada experiencia en el mercado.*
- c) Cuando existan proveedores que ofrezcan precios preferenciales en consideración a la universidad y /o a las particularidades del proyecto o actividad.*

**11.-** Que, respecto de la citada letra b) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se hace mención en los siguientes términos:

*“StrikePlagiarism permite analizar documentos como informes, trabajos de investigación y de título, entre otros, creados por toda la comunidad UTEM en búsqueda de similitudes en sus textos para prevenir el plagio y fomentar el pensamiento propio y la creación de nuevo conocimiento.”*

*“StrikePlagiarism permite la creación de cuentas ilimitadas, éstas son creadas por los administradores de la herramienta, quienes son funcionarios del Sistema de Bibliotecas de la institución. Esta herramienta de análisis de similitudes se diferencia de otras ya que cuenta con el análisis rápido de documentos sospechosos de haber sido escritos utilizando Inteligencia Artificial, lo cual es fundamental para adelantarnos a las tecnologías y además de cumplir con lo planteado en la Política Antiplagio UTEM. Entre otros aspectos destacables sobre el servicio es que incluye capacitaciones para los usuarios, soporte, revisión de similitud en diferentes idiomas, manipulación del texto, revisión de parafraseo.”*

*En el mismo sentido se indica “ StrikePlagiarism es un software antiplagio que se encuentra disponible 24/7, su uso puede ser tanto dentro como fuera de las dependencias de la institución. Al ser un servicio online no requiere ser entregado físicamente ni tampoco necesita del apoyo de otras unidades de la universidad, lo cual permite a SIBUTEM administrar la plataforma completamente.”*

**13.-** Que, respecto de la citada letra c) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en los Términos de Referencia Generales se indica:

*“El modelo de negocios que nos ofrece la plataforma de evaluación de similitud es más conveniente en cuanto a lo económico, ya que la suscripción contempla un descuento del 4% si se adquiere por un periodo de 3 años. A esto se suma que no cuenta con un límite de usuarios activos en la plataforma, diferenciándose así de otras plataformas de evaluación, cuyos modelos de negocios son limitados mientras más*

usuarios, mayor es el costo de suscripción. Una de las características principales (que no ofrecen otras plataformas) es que permite el traspaso del saldo anual de documentos no utilizados al periodo siguiente, lo que aumentaría la cantidad inicial (1.000 documentos) de informes de similitud anual, manteniendo el mismo precio.”

14.- Que, por la naturaleza del servicio no es posible adjuntar cotizaciones del mercado.

15.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

15.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto



### RESUELVO:

**Autorícese** la adquisición por trato directo de la la adquisición de software antiplagio StrikePlagiarism para el Sistema de Bibliotecas, tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor **NEGOCIOS EN LA NUBE SAS**, número de identificación NIT. 900.636.932-4, por un monto de **USD \$ 5.460,5 + IVA** (cinco mil cuatrocientos sesenta dólares y cinco centavos).

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°284 de 25 de octubre de 2023, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

### Regístrese y comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.12.22  
16:11:08 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.12.22  
16:02:58 -03'00'

### DISTRIBUCION:

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección de Administración  
Dirección de Finanzas  
Departamento de Abastecimiento  
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)  
Dirección de Bibliotecas

**PCT**  
PCT/GRC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
.....  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	284
Complementa DP N°	
MSI	702

**A** : PAMELA REYES BAEZA  
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

**DE** : ISADORA GALDAMES SANTELICES  
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**MAT.** : TRATO DIRECTO: SUSCRIPCION SOFTWARE ANTIPLAGIO STRIKE PLAGIARISM POR 3 AÑOS  
(DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE 2023 AL 14 NOVIEMBRE 2026)

**FECHA:** SANTIAGO, 25 DE OCTUBRE DE 2023

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

<b>Monto estimado de la Compra</b>	<b>USD \$ 5.460,5- + IVA</b>
------------------------------------	------------------------------

<b>Aprobación Presupuestaria</b>	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.12.19 12:30:55 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_ 12252.01

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

2.5
-----

Saluda atentamente a usted,

**Isadora  
Galdames  
Santelices**  
Firmado  
digitalmente por  
Isadora Galdames  
Santelices  
Fecha: 2023.12.19  
14:26:45 -03'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

### **REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, requiere adquirir el software antiplagio StrikePlagiarism para el Sistema de Bibliotecas, el objetivo de esta suscripción es poner a disposición de la comunidad UTEM, principalmente a alumnos de pregrado, académicos de pregrado, y funcionarios que requieran del análisis de documentos.

En esta ocasión se solicita la suscripción por 3 años, pagando por adelantado debido a que se entrega una oferta económica más conveniente.

### **VALOR DEL BIEN O SERVICIO O CONTRATAR:**

El valor es de USD 5.460,5+ IVA. (3 años)

### **PERIODO**

DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE 2023 AL 14 NOVIEMBRE 2026

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Descripción	Valor trianual
Licenciamiento por 3 años de 1.000 Documentos anuales. Características: Basic Price Per User, Access to Refbooks, Paraphrase Marks Mode, Translate Plagiarism Mode e Integración LMS incluida Soporte 9x5 vía telefónica – correoWhatsApp- Entrenamientos y capacitaciones a docentes- soporte al administrador de la plataforma	<b>USD 5688 +IVA</b>
Descuento 4%	<b>USD 227.5</b>
Total:	<b>USD 5.460,5 +IVA</b>

### **FUNDAMENTO DE LA ADQUISICIÓN:**

StrikePlagiarism permite analizar documentos como informes, trabajos de investigación y de título, entre otros, creados por toda la comunidad UTEM en búsqueda de similitudes en sus textos para prevenir el plagio y fomentar el pensamiento propio y la creación de nuevo conocimiento.

StrikePlagiarism permite la creación de cuentas ilimitadas, éstas son creadas por los administradores de la herramienta, quienes son funcionarios del Sistema de Bibliotecas de la institución. Esta herramienta de análisis de similitudes se diferencia de otras ya que cuenta con el análisis rápido de documentos sospechosos de haber sido escritos utilizando Inteligencia Artificial, lo cual es fundamental para adelantarnos a las tecnologías y además de cumplir con lo planteado en la Política Antiplagio UTEM. Entre otros aspectos destacables sobre el servicio es que incluye capacitaciones para los usuarios, soporte, revisión de similitud en diferentes idiomas, manipulación del texto, revisión de parafraseo.

### **CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

### **MODALIDAD DE COMPRA:**

Mediante trato directo dado que StrikePlagiarism no se encuentra en Convenio Marco. El representante en Chile de StrikePlagiarism es BusinessCloud. Artículo 10, número 7, letra e) Contrataciones que sólo pueden realizarlas los titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

En este caso no se puede realizar un proceso concursal ya que sólo existe un proveedor que puede editar, vender y distribuir la Licencia, ya que tiene un derecho específico

### **MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:**

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo

tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

#### **CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN:**

a) El adjudicatario no podrá entregar a la Universidad Tecnológica Metropolitana la factura por los servicios/bienes/materiales prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios y/o productos solicitados.

b) Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el proveedor deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c) De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, la participación en la presente licitación y posterior adjudicación del proveedor se entenderá que el mismo autoriza el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 8 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

#### **PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, Asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

**CONTACTO**

Sr. Carlos Mallea Garrido  
Director del Sistema de Bibliotecas UTEM

[REDACTED]  
Calle Dieciocho #145, Santiago

**CONSULTAS**

Srta. Francisca Ortiz  
SIBUITEM

[REDACTED]  
Calle Dieciocho #145, Santiago  
22 787 7538

LILIAN CIFUENTES SANDOVAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

SANTIAGO, DICIEMBRE 22 DE 2023.-